

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA, LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS, COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS-CENTRO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IIDH” REPRESENTADO POR JOSÉ THOMPSON JIMÉNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que desde 1994, “**EL INE**”, antes Instituto Federal Electoral, ha conjuntado esfuerzos con otras autoridades e instituciones nacionales para promover, fortalecer y consolidar la cultura democrática y la participación ciudadana en México, a través de la creación del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral, mecanismo dirigido a brindar asistencia técnica y apoyo financiero a organizaciones de la sociedad civil nacionales que realizan actividades de observación electoral, en el que, desde 2012, sumaron a instituciones de educación superior, en adelante “**IES**”, que realizan estudios especializados sobre los procesos electorales del país.

Que la creación de ese fondo se concibe como un punto natural de confluencia entre la finalidad de “**EL INE**” de coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática y el derecho de la ciudadanía mexicana a participar en la observación de los procesos electorales, de cuya confluencia se generan testimonios sólidos y rigurosos sobre los atributos de los procesos electorales.

Que en los procesos electorales federales ordinarios celebrados entre 1994 y 2021 incluyendo desde 2015 los procesos electorales concurrentes, “**EL INE**” ha sido activo promotor de los esfuerzos y gestiones necesarias para la creación y operación del denominado Fondo de Apoyo para la Observación Electoral.

Que la creación y operación del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral se ha basado, invariablemente, en un esquema de gestión y de toma de decisiones, así como en un conjunto de criterios normativos que aseguren la mayor probidad, transparencia e imparcialidad en la administración de sus recursos y en su asignación a los proyectos de observación de organizaciones de la sociedad civil nacionales y de investigación de las “**IES**”.

Que para asegurar esos atributos, las autoridades e instituciones mexicanas que en su momento se han asociado para crear el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral, han convenido que su administración esté a cargo de un Organismo Internacional de reconocido prestigio; que la ministración a los proyectos que presenten las potenciales organizaciones e instituciones asistidas se determine sobre la base de un conjunto de criterios, lineamientos y requerimientos establecidos de manera conjunta a través de un Consejo de Normatividad; y que la revisión y dictamen de cada uno de los proyectos presentados se realice sobre esa base, por parte de una instancia colegiada especializada (Comité Técnico de Evaluación).

Tomando en cuenta que desde 1995 se ha establecido y desarrollado una relación estrecha y fructífera de colaboración entre “**LAS PARTES**” y que, en el marco de esa relación, “**EL IIDH**” ha colaborado con “**EL INE**” en la instrumentación de diferentes proyectos, en los que se ha cumplido puntualmente con los objetivos y puntos convenidos.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL INE**” que:
- I.1. Acorde a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2 y 32, numeral 1, inciso b), fracción IX, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. Todas las actividades de “**EL INE**” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
 - I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g), de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
 - I.3. Mediante oficio INE/PC/058/2024 de fecha 23 de enero de 2024, la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de “**EL INE**”, designó a la Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, y que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de “**LA LGIPE**”, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a “**EL INE**”, por lo tanto, está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico.
 - I.4. Mediante Acuerdo INE/JGE11/2024 de la Junta General Ejecutiva, del 29 de enero de 2024 se aprobó la creación del proyecto específico D050310 “*Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2024*”.
 - I.5. Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INE140404NI0.
 - I.6. Para los efectos y fines derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México.
- II. Declara “**EL IIDH**” que:

AT

Instituto Nacional Electoral
SECRETARÍA EJECUTIVA







II.1. El "IIDH" es una entidad internacional autónoma, de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídicas plenas internacionales e internas, públicas y privadas necesarias para la enseñanza, investigación y promoción de los Derechos Humanos; creado en 1980 a través del Convenio Constitutivo celebrado entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno de Costa Rica;

II.2. Manifiesta que cuenta con autonomía académica, funcional, presupuestal y financiera; que su sede se encuentra en la ciudad de San José en Costa Rica y le es reconocida su personalidad jurídica para efectos de derecho interno costarricense. Teniendo las declaraciones anteriores su fundamento en el Convenio Constitutivo supra citado de la Ley 6.528 del Poder Legislativo de la República de Costa Rica el 30 de julio de 1980 y el Estatuto del Instituto Interamericano de Derechos Humanos;

II.3. Que tiene como misión promover, fortalecer el respeto de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como contribuir a la consolidación de la democracia en la región americana mediante la educación, la investigación, los programas de capacitación, la asistencia técnica en materia de derechos humanos y la difusión del conocimiento por medio de publicaciones especializadas.

II.4. Tomando en cuenta que, para coadyuvar al logro de sus fines el "IIDH" creó en 1985 el Centro de Asesoría y Promoción Electoral, en adelante "CAPEL", como una sección y actividad permanente del propio instituto en el marco del Convenio Constitutivo supra mencionado dotándolo de estatuto propio y cuyo presupuesto debe ser aprobado por el "IIDH". Que el "IIDH" a través de "CAPEL", planifica y ejecuta sus programas relativos a los principios de la democracia representativa y el estado de derecho, el pluralismo ideológico, el respeto de los derechos humanos, su promoción y tutela internacional, la libertad académica, la solidaridad y la cooperación internacionales, teniendo como fines principales, la asesoría técnica electoral y la promoción de las elecciones, y de los valores de la cultura democrática y la participación política plena, sin discriminación alguna.

La representación judicial y extrajudicial de dicho Organismo Internacional, reside en su Director Ejecutivo, José Thompson Jiménez, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, cuya personería y representación se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2025.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio.

III.2. Que es su voluntad conjunta convenir esfuerzos para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil mexicanas que realizarán actividades de observación en el marco del Proceso Electoral Federal y Locales 2023-2024;

III.3. Están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para la creación y ejecución del proyecto denominado **“Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2024”**, en adelante **“FAOE 2024”**, el cual tiene como propósito brindar asistencia técnica y apoyo financiero a organizaciones de la sociedad civil, en adelante **“OSC”**, y a instituciones de educación superior, en adelante **“IES”** que realicen actividades de observación e investigación en el Proceso Electoral Federal y Locales 2023-2024 en cualquiera de sus etapas, de tal forma que, además de contribuir a la difusión y consolidación de la cultura democrática mediante una activa participación ciudadana, se cuente con testimonios sólidos y propuestas fundadas que busquen mejorar las actividades que realiza **“EI INE”** en la organización de los procesos electorales.

El **“FAOE 2024”** consta de dos componentes:

1. El primero se relaciona con la provisión de Asistencia Técnica Especializada y Financiamiento Complementario a proyectos de observación electoral impulsados por **“OSC”**, en adelante **“Componente 1”**.
2. El segundo, a financiar de manera complementaria proyectos observación electoral impulsados por **“IES”**, en adelante **“Componente 2”**.

SEGUNDA. ESQUEMA GENERAL DE OPERACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos del **“FAOE 2024”** sirvan para financiar las actividades inherentes a sus dos componentes, bajo esquemas y criterios de operación que atiendan su naturaleza y propósitos.

Asimismo, convienen que, para facilitar las gestiones y arreglos administrativos necesarios para la operación del **“FAOE 2024”**, se nombre de común acuerdo a una persona encargada de una Secretaría Ejecutiva cuyas características y funciones se describen en la cláusula **DÉCIMA** de este instrumento. Esa persona será apoyada por 5 personas más a tiempo completo que **“EL IIDH”** nombrará a más tardar 15 días posteriores a la firma del presente instrumento.

Sobre esta base, **“LAS PARTES”** convienen que el plan de trabajo y el proyecto de distribución/asignación del presupuesto general aprobado para el **“FAOE 2024”**, sea elaborado por la Secretaría Ejecutiva y sometido a la aprobación de un Grupo de Seguimiento del **“FAOE 2024”** que se integre por un representante de cada una de **“LAS PARTES”**, conforme a lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** de este Convenio.

TERCERA. ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE 1

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de la definición de los criterios, lineamientos y requisitos que regirán la operación del Componente 1 del **“FAOE 2024”**, se integre un Consejo de Normatividad; que esos criterios, lineamientos y requisitos se hagan del conocimiento de las **“OSC”** interesadas a través de una Convocatoria Pública, y que para revisar y dictaminar cada uno de los proyectos de observación que busquen acceder a recursos del **“FAOE 2024”**, el Consejo de Normatividad integre un Comité Técnico de Evaluación y un Comité de Evaluación Internacional.

AT

Q.

|||

CUARTA. CONSEJO DE NORMATIVIDAD

Será la instancia colegiada encargada de determinar los criterios, lineamientos y requisitos generales que deberán cumplir tanto los proyectos de observación electoral que busquen acceder a los recursos financieros y los apoyos técnicos que brinde el “**FAOE 2024**”, como las “**OSC**” e “**IES**” que los postulen.

El Consejo de Normatividad estará conformado por dos personas integrantes del Consejo General de “**EL INE**” con derecho a voz y voto, y el director ejecutivo de “**EL IIDH**”, con derecho a voz.

Para cumplir con sus fines, el Consejo de Normatividad se instalará y sesionará durante la segunda semana de marzo del 2024, y culminará sus trabajos con la aprobación de la convocatoria pública y la designación de las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

QUINTA. CONVOCATORIA PÚBLICA

Para brindar la más amplia difusión a los criterios, lineamientos y requisitos fijados por el Consejo de Normatividad para que los proyectos de observación electoral presentados por las “**OSC**” puedan acceder a recursos del “**FAOE 2024**”, se emitirá una convocatoria pública nacional a más tardar el 13 de marzo de 2024, la cual se reproducirá en el portal de “**EL INE**” y comprenderá los siguientes elementos:



- a) Los requisitos que deban cumplir las “**OSC**” interesadas en participar del “**FAOE 2024**”.
- b) Los requisitos que deban cumplir los proyectos de observación electoral que busquen ser financiados de manera complementaria por el “**FAOE 2024**”, tomando en consideración las reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en materia de observación electoral emita “**EL INE**”.
- c) El límite del monto con el que se podrá financiar de manera complementaria cada proyecto de observación, y los lineamientos generales para su entrega, en ministraciones, por parte de “**EL IIDH**”, en apego a las reglas, guías, criterios y formatos que “**EL IIDH**” determine, en conjunto y sin perjuicio de las reglas nacionales de fiscalización aplicables emitidas por “**EL INE**”.
- d) Los derechos y obligaciones que les resulten aplicables a las organizaciones que accedan a recursos del “**FAOE 2024**”, incluyendo la obligación de presentar un informe de actividades sustantivas mismos que, “**EL IIDH**” integrará en el archivo del “**FAOE 2024**”; así como el listado de las y los observadores electorales que participaron en el proyecto, el cual contenga el número de acreditación como observador u observadora electoral otorgado por “**EL INE**”.
- e) Los mecanismos de fiscalización aplicables, en términos de lo establecido en el artículo 217, numeral 2, de “**LA LGIPE**” y el artículo 3, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización de “**EL INE**”.

La presentación del o los informes financieros acompañados de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos recibidos del “**FAOE 2024**” establecidos por

Número de registro INE/DJ/12/2024

Página 5 de 17

AT

el reglamento *supra* citado o en su caso por Acuerdo del Consejo General de “**EL INE**”, deberán incluir la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el marco del proyecto desarrollado conforme a lo señalado en el multicitado reglamento.

Los planes financieros que incluyan gasto para adquisición de equipo tecnológico deberán estar justificados en relación con el objetivo del proyecto. Al finalizar la implementación del proyecto para el que fuesen adquiridos, los equipos tecnológicos deberán de ser entregados por la entidad asistida a la Secretaría Ejecutiva del “**FAOE 2024**”, instancia que los entregará a “**EL INE**”.

La adquisición de bienes muebles diversos a los descritos en el párrafo anterior, no está permitida. Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva informar sobre estas reglas al Comité de Evaluación previo a la dictaminación de los proyectos.

El informe relativo al origen, monto y aplicación de los recursos financieros utilizados en la observación, será dirigido al Consejo General de “**EL INE**”, según lo establecido en el Reglamento *supra* citado.

- f) Para efectos de la Convocatoria Pública Nacional, se debe tomar en cuenta el Acuerdo INE/CG437/2023, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, mediante el cual se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y se aprueba el modelo que deberán atender los organismos públicos locales para emitir la convocatoria respectiva.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN.

El Comité Técnico de Evaluación será la instancia responsable de revisar los proyectos presentados en tiempo y forma por parte de las “**OSC**” interesadas en recibir apoyo del “**FAOE 2024**”, así como de determinar si cumplen con las reglas, lineamientos y criterios señalados en la convocatoria fijados por el Consejo de Normatividad y, de ser el caso, de determinar el monto de recursos que les será asignado.

Este Comité estará integrado por al menos cinco personas de nacionalidad mexicana de las cuales una presidirá el órgano, todas expertas en temas electorales ajenos a las instituciones electorales del país, quienes serán invitados y designados expresamente por el Consejo de Normatividad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y a voto en las deliberaciones de este órgano. También participará en las reuniones de este Comité el o la titular de la Secretaría Técnica del “**FAOE 2024**”, con derecho a voz, pero sin voto.

Quienes integren el Comité Técnico de Evaluación no recibirán remuneración alguna por sus actividades, su colaboración será considerada como una contribución cívica. Las funciones del Comité serán de manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:

- a) Evaluar y aprobar en su caso la pertinencia de los proyectos de observación electoral;
- b) Autorizar el monto de los recursos presentados por el proyecto en su Plan Financiero, en su caso, instruir las modificaciones, reducciones o adecuaciones que consideren factibles en relación con las actividades a desarrollar durante el proyecto;

AT

Q
T

- c) Emitir un dictamen que señale los proyectos aprobados en el marco del “**FAOE 2024**”;
- d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del “**FAOE 2024**” la ministración de la asistencia financiera aprobada para cada proyecto;
- e) Proporcionar asistencia técnica a las entidades asistidas que así lo soliciten para fortalecer y mejorar metodológicamente sus proyectos, y en su caso, sus informes de hallazgos, conclusiones y recomendaciones sin modificar el contenido de estos;
- f) Revisar los informes de las actividades, parciales y finales, que las “**OSC**” entregan y en su caso, aprobar las ministraciones comprometidas contra entrega de estos, y
- g) Elaborar y presentar un Informe final a la Secretaría Ejecutiva del “**FAOE 2024**”, el cual contenga conclusiones de la observación realizada por la sociedad civil y recomendaciones sobre su implementación; mismo que deberá entregarse a más tardar el 30 de septiembre 2024 y que se adjuntará al Informe final programático del “**FAOE 2024**” referido en el segundo párrafo de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.

El informe del Comité Técnico de Evaluación referido en este inciso podrá ser presentado en reunión ante la instancia aportante, y ante la opinión pública, a petición de parte.

- h) La presidencia del órgano tendrá la potestad de suscribir las cartas de cumplimiento a los proyectos asistidos;
- i) Definir los asuntos que no hayan sido contemplados en la convocatoria, y
- j) En su caso, participar en las comparecencias públicas organizadas por el “**FAOE 2024**”

Las decisiones del Comité Técnico de Evaluación se tomarán, en primera instancia, por consenso. Sin embargo, sí después de dos rondas de argumentación no se logra el consenso, la resolución será tomada por mayoría.

Este Comité se instalará en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la fecha límite para la presentación de proyectos susceptibles de ser asistidos con la asignación de recursos. Sus actividades culminarán con la presentación del Informe final a que refiere el inciso g) de la presente cláusula.

SÉPTIMA. ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE 2.

El acceso a los recursos del Componente 2 estará reservado a las “**IES**” que reciban invitación o formulen solicitud expresa para presentar proyectos de investigación y análisis relacionados con el Proceso Electoral Federal y Locales 2023-2024 ante la Secretaría Ejecutiva del “**FAOE 2024**” y que cumplan con los criterios metodológicos que al efecto determinen “**LAS PARTES**”.

Será facultad de “**LAS PARTES**” establecer los criterios para seleccionar a las “**IES**” que recibirán la invitación para presentar proyectos, así como nombrar a los integrantes de un Comité de Evaluación Internacional designados a propuesta de la Secretaría Ejecutiva del proyecto,

órgano que será el responsable de la revisión y dictamen de los proyectos sometidos a su consideración.

“**LAS PARTES**” establecerán los términos de referencia que acompañarán la invitación a las “**IES**”, precisando los requisitos académicos, metodológicos y administrativos que deberán cumplir los proyectos presentados, el monto máximo de asistencia financiera que podrían recibir y el plazo para su recepción, los derechos y obligaciones que deberán cumplir a fin de acceder a los recursos y, de ser el caso, los mecanismos de fiscalización aplicables.

OCTAVA. COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNACIONAL.

El Comité de Evaluación Internacional será la instancia colegiada responsable de evaluar que los proyectos del Componente 2 presentados cumplan, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos, y de determinar, sobre esa base si son susceptibles de acceder a los recursos del “**FAOE 2024**”, así como de fijar el monto de la asistencia financiera a asignar a cada uno de ellos; utilizando para ello los formatos que para dichos efectos emitan “**LAS PARTES**”.

Este Comité estará integrado por tres expertas o expertos internacionales, con probidad y experiencia en temas electorales, de entre quienes se designará la presidencia del órgano, y que serán invitados expresamente por “**LAS PARTES**” a propuesta de “**EL IIDH**”. Los integrantes tendrán derecho a voz y a voto en las deliberaciones de este órgano. El o la titular de la Secretaría Ejecutiva del “**FAOE 2024**”, le asistirá y tendrá derecho a voz.

“**EL IIDH**”, en consulta con “**EL INE**”, definirá la forma y términos bajo los que se gestionará la operación de este Comité Técnico Internacional, el cual tendrá, además, las siguientes funciones:

- a) Evaluar y aprobar en su caso la pertinencia de los proyectos de observación electoral;
- b) Autorizar el monto de los recursos presentados por el proyecto en su Plan Financiero, en su caso, instruir las modificaciones, reducciones o adecuaciones que consideren factibles en relación con las actividades a desarrollar durante el proyecto;
- c) Emitir un dictamen que señale los proyectos aprobados en el marco del “**FAOE 2024**”;
- d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del “**FAOE 2024**” la ministración de la asistencia financiera aprobada para cada proyecto;
- e) Proporcionar asistencia técnica a las entidades asistidas que así lo soliciten para fortalecer y mejorar metodológicamente sus proyectos, y en su caso, sus informes de hallazgos, conclusiones y recomendaciones sin modificar el contenido de estos;
- f) Revisar los informes de actividades, parciales y/o finales, que las “**OSC**” entregan y si fuese el caso, aprobar las ministraciones comprometidas contra entrega de estos, y
- g) Elaborar y presentar a la Secretaría Ejecutiva del “**FAOE 2024**”, a más tardar el 6 de diciembre de 2024, un informe de actividades que incluya conclusiones y recomendaciones sobre la implementación del Componente 2. Este informe podrá presentarse en reunión ante las autoridades electorales nacionales y/o la opinión pública

a petición de parte. El informe referido se adjuntará al Informe final del proyecto que entregará “EL IIDH”.

- h) La presidencia del órgano tendrá la potestad de suscribir las cartas de cumplimiento a los proyectos asistidos;
- i) Definir los asuntos que no hayan sido contemplados en la convocatoria, y
- j) En su caso, participar en las comparecencias públicas organizadas por el “FAOE 2024”

Las decisiones del Comité de Evaluación Internacional del Componente 2 se tomarán en los mismos términos señalados en la cláusula **SÉPTIMA**, penúltimo párrafo.

Este Comité se instalará a convocatoria de la Secretaría Ejecutiva y sesionará de manera presencial o por medios virtuales con la misma validez. Sus actividades culminarán con la presentación del Informe a que refiere el inciso c) de la presente cláusula. Los gastos operativos para el funcionamiento de este Comité correrán a cargo del “FAOE 2024” con apego a las políticas y lineamientos financieros que fije “EL IIDH” y que sean aprobados por “LAS PARTES”.

NOVENA. SECRETARÍA EJECUTIVA

Para la ejecución, técnica y operación del “FAOE 2024”, habrá un (a) Secretario (a) Técnico (a), nombramiento que recaerá en una o en un especialista electoral internacional con experiencia en la coordinación y manejo de mecanismos de apoyo a la observación electoral, el cual será designado en acuerdo por “LAS PARTES” a propuesta de “EL IIDH”.

La Secretaría Ejecutiva del “FAOE 2024” tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar todas las actividades y acciones necesarias para cumplir con los objetivos del “FAOE 2024”, incluyendo las del equipo operativo.
- b) Recibir la documentación y entregables que, en cumplimiento de las obligaciones contraídas, presenten las “OSC” y las “IES”, tanto para la presentación de proyectos, como, en su caso, la correspondiente a los informes de actividades señalados en el inciso f) de la cláusula **SÉPTIMA** e inciso f) de la cláusula **NOVENA** del presente instrumento;
- c) Preparar, convocar y conducir las sesiones de los Comités de Evaluación de los componentes 1 y 2 del “FAOE 2024”;
- d) Presentar al “Grupo de Seguimiento” cualquier modificación al plan de trabajo y/o al presupuesto de la Secretaría a su cargo, así como las razones que lo justifiquen;
- e) Verificar el debido cumplimiento de los criterios generales de asignación presupuestal;
- f) Supervisar la ejecución de los recursos financieros asignados contra el avance de actividades de las entidades asistidas de ambos componentes;

- g) Recibir y realizar las gestiones necesarias para la oportuna atención, en la medida de las posibilidades materiales y financieras, las solicitudes de asistencia técnica que formulen las entidades asistidas de ambos componentes;
- h) Preparar y hacer llegar la información requerida a “**EL INE**” conforme al Anexo Técnico y cualquier otra superviniente;
- i) Apoyar las actividades de los órganos de evaluación referidos en las cláusulas **SÉPTIMA** y **NOVENA** del presente instrumento, así como en lo referente a los incisos e) de la cláusula **SÉPTIMA** y e) de la cláusula **NOVENA**, así como aportar observaciones y comentarios de los proyectos financiados;
- j) Participar en el diseño y, la instrumentación de la estrategia de comunicación del “**FAOE 2024**”.
- k) Entregar un informe final programático que contenga un apartado financiero con su respectiva comprobación con los requisitos fiscales del país en el que se eroguen los gastos.

La documentación que compruebe los recursos recibidos deberá estar debidamente clasificada en:

- i. Gastos por la administración del “**FAOE 2024**”, que consistirán en aquellos que incurra “**EL IIDH**” por pago de personal, servicios y bienes, costos por alquiler de oficina y gastos de representación, que podrán ascender a \$3,993,904.58 (Tres millones novecientos noventa y tres mil novecientos cuatro pesos 58/100 M.N.). Estos gastos serán comprobados mediante la emisión de un solo recibo fiscal.
- ii. Gastos operativos por operación o cualquier otro que no esté considerado en los incisos i) y iii) correspondientes a actividades de capacitación, publicaciones, asistencia técnica y difusión de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones relacionadas con los proyectos de observación electoral asistidos en los dos componentes del Proyecto. Estos, deberán ser comprobados por el socio internacional mediante un recibo por el monto total del rubro que será de \$887,534.35 (Ochocientos, ochenta y siete mil, quinientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.) conforme al presupuesto aprobado para ello, además de un desglose de los gastos que le amparan con comprobantes fiscales del país en el que se erogasen dichos gastos.
- iii. Gastos por asistencia financiera a proyectos. Será responsabilidad del socio internacional, recabar de las entidades e instituciones asistidas, el o los recibos que amparen el monto total de la o las ministraciones que el “**FAOE 2024**” haya erogado en su favor conforme al o los dictámenes de los órganos evaluadores. Los límites a distribuir serán, para el Componente 1 la cantidad de \$10,312,203.26 (Diez millones, trecientos doce mil, doscientos tres pesos 26/100 M.N.) y para el Componente 2, la cantidad de \$2,578,050.82 (Dos millones, quinientos setenta y ocho mil, cincuenta pesos 82/100 M.N.)

AT

a

F

Los recibos citados en los incisos ii) y iii) deberán cumplir con los requisitos fiscales contenidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- l) Realizar las acciones necesarias para la recuperación de cualquier remanente, de los proyectos o del presupuesto del proyecto y reintegrarlo a “**EL INE**”.
- m) Ejecutar el cierre administrativo del “**FAOE 2024**”.

Para el desarrollo de sus funciones, la Secretaría Ejecutiva contará con apoyo de recursos humanos y materiales, facilitados por “**EL INE**” según las necesidades y la posibilidad correspondientes.

DÉCIMA. GRUPO DE SEGUIMIENTO

El Grupo de Seguimiento del “**FAOE 2024**” es el órgano integrado por representantes de las instituciones socias encargado de dar seguimiento a las actividades de este Proyecto, sus integrantes serán la principal instancia de comunicación entre “**LAS PARTES**” y la Secretaría Ejecutiva.

Este Grupo estará integrado por:

1. La Coordinadora de Asuntos Internacionales de “**EL INE**”, Marisa Arlene Cabral Porchas o quien ella designe;
2. La directora de Estudios y Proyectos Internacionales, Iulisca Zircey Bautista Arreola o quien ella designe;
3. La Secretaría Ejecutiva del “**FAOE 2024**”; y
4. Un integrante del equipo de trabajo de la Secretaría Ejecutiva.

Las funciones y facultades de este Grupo serán:

- a) Participar, y aprobar, la integración de un calendario de sesiones ordinarias del órgano;
- b) Recibir la información sobre la gestión del Fondo, los proyectos presentados por componente, y respecto de las decisiones tomadas por los órganos de evaluación de cada componente respecto de éstos;
- c) Conocer los avances tanto sustantivos como de ejercicio financiero del proyecto; así como, de las asistencias técnicas ejecutadas;
- d) Resolver sobre cualquier situación que requiera la determinación de un control de riesgo para lograr los objetivos del “**FAOE 2024**”;
- e) Recibir de la Secretaría Ejecutiva, y aprobar, cualquier propuesta o modificación del ejercicio presupuestal de la operación del “**FAOE 2024**”; y, sobre cualquier modificación a las actividades y/o acciones del plan de trabajo para la consecución de los objetivos y entregables; siempre que medie justificación para ello;

- f) Las representaciones del, o los socios donantes, pueden entregar información o requerir documentación adicional a través de la Secretaría Ejecutiva respecto de algún asunto de interés de la contraparte que representan;
- g) Generar sinergias para facilitar y/o lograr ahorros en la implementación del “**FAOE 2024**”, en la medida de las posibilidades materiales y humanas de cada representación;
- h) Permanecer en funciones durante la vigencia del Convenio de creación del “**FAOE 2024**”;

Este órgano sesionará de manera ordinaria de manera bimestral. Toda representación podrá convocar sesiones extraordinarias a través de la Secretaría Ejecutiva.

Las sesiones de este y los demás órganos de gobierno podrán llevarse a cabo de manera presencial o por medios virtuales y tendrán la misma validez.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE “EL IIDH”

Para la ejecución del “**FAOE 2024**”, “**EL IIDH**” contribuirá con su capacidad técnica y organizativa asumiendo la asistencia técnica, la logística de ejecución y la administración de los recursos del Fondo, tanto del gasto operativo como la entrega de los recursos financieros a los que accederán las “**OSC**” e “**IES**”. En particular, realizará las funciones siguientes:

- a) Emitir los documentos correspondientes que avalen la recepción de los recursos, a nombre de “**EL INE**”.
- b) Recibir del Secretario(a) Ejecutivo(a) los dictámenes emitidos por parte de los órganos de evaluación referidos en las cláusulas **SÉPTIMA** y **NOVENA** de este instrumento respecto de los proyectos autorizados a recibir recursos del “**FAOE 2024**”, siendo que los dictámenes incluirán el detalle de los montos asignados a cada uno de los proyectos.
- c) Elaborar y firmar con cada una de las “**OSC**” o “**IES**” asistidas de los componentes 1 y 2, los convenios que formalicen la asistencia financiera en las que se incluirán, entre otros los siguientes datos:
 - 1. Nombre de la “**OSC**” o “**IES**”.
 - 2. Nombre del representante legal y comprobación de su capacidad legal, así como del encargado de finanzas del proyecto.
 - 3. Dirección electrónica y teléfono de la organización para recibir notificaciones.
 - 4. Datos de la cuenta bancaria a nombre de la entidad asistida a la que se realizarán las transferencias electrónicas financieras correspondientes, en términos de los Acuerdos que para el efecto emita el Consejo General de “**EL INE**” y en su ausencia, su Reglamento de Fiscalización.
 - 5. El mecanismo de devolución de remanentes y plazo, en caso de existir.
- d) Tramitar internamente la documentación de todos los pagos y transferencias realizadas en el marco del “**FAOE 2024**”.

AT

A.

T

- e) Entregar las ministraciones correspondientes, por transferencia electrónica bancaria, a las entidades asistidas, con base en las autorizaciones emitidas por los órganos de evaluación de cada componente, e informarlo de manera consolidada a “EL INE”.
- f) Integrar y mantener el archivo en copia y digitalizado de todos los documentos administrativos y sustantivos generados y entregados al “FAOE 2024”, y proporcionar, al finalizar el proyecto una copia digitalizada del mismo a “EL INE”.
- g) Revisar la cuenta del proyecto, conciliar los estados financieros y elaborar los informes financieros, mismos que serán utilizados para reportar a “EL INE” conforme a su en términos de la cláusula DÉCIMA, segundo párrafo, inciso c) de este instrumento.
- h) Preparar y entregar la información que en su oportunidad le pudiera solicitar “EL INE” para dar cumplimiento de sus actividades sustantivas, así como responsabilidades internas y ante otras instancias del Estado mexicano.
- i) Rendir un informe financiero final a “EL INE” que referirá al monto de la contribución recibida por parte del Instituto, y el detalle de su ejercicio de conformidad al presupuesto aprobado.
- j) Financiar las actividades de la Secretaría Ejecutiva del “FAOE 2024” para el correcto desarrollo de sus funciones, tanto aquellas relativas a los órganos de evaluación, así como para las relacionadas con la asistencia técnica a las organizaciones e instituciones asistidas; de conformidad con el presupuesto presentado para dichos fines.

DÉCIMA SEGUNDA. FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del “FAOE 2024” “EL INE” se compromete a aportar vía transferencia electrónica a “EL IIDH” la cantidad de **\$17,771,693.00 (diecisiete millones setecientos setenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)** en dos exhibiciones.

La aportación será transferida en moneda nacional por “EL INE”, la primera a más tardar el 22 de marzo de 2024 por \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y la segunda, a más tardar el 12 de abril de 2024 la cantidad de \$13,771,693.00 (Trece millones, setecientos setenta y un mil, seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria de “EL IIDH” en México, cuyos datos y soporte documental que se anexa son:

Titular de la cuenta: INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Divisa de la cuenta: Moneda Nacional (peso mexicano)

CLABE: 11318000000418360

Número de cuenta: 00000041836

Institución financiera: Bx+

Sucursal y dirección: SUCURSAL INSURGENTES SUR Plaza SUR.

“EL IIDH” entregará a “EL INE” el recibo original correspondiente al monto total de la aportación recibida, dentro de los cinco días hábiles siguientes a haberla recibido.

La distribución de los recursos aportados por “EL INE” se realizará atendiendo lo señalado en

Número de registro INE/DJ/12/2024

Página 13 de 17

AT

A

T

el inciso k) de la cláusula **DÉCIMA**.

En el caso de que exista un remanente, “**EL IIDH**” notificará a “**EI INE**”, en términos de lo señalado en la cláusula **VÍGESIMA** de este instrumento, quien informará en los mismos términos de la cláusula citada en este párrafo y, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a “**EL IIDH**” respecto de la cuenta en que habrá de depositar los recursos no ejercidos.

Estos serán reintegrados a “**EL INE**” dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación del resultado de la revisión de su informe financiero final por parte de la UTF a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES FINANCIEROS Y DE ACTIVIDADES DEL “FAOE 2024”

Concluido el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y una vez que la totalidad de las “**OSC**” e “**IES**” asistidas por los componentes 1 y 2 cumplan con sus obligaciones sustantivas y administrativas, “**EL IIDH**”, con el apoyo de la Secretaria Ejecutiva, será responsable de rendir su informe financiero a “**EL INE**”.

Asimismo, “**EL IIDH**” entregará a “**EI INE**” el informe final programático del proyecto, en el cual se detallen las actividades realizadas por “**EL IIDH**” con motivo del presente Convenio. Como parte de este informe, se incluirán en calidad de Anexos todos y cada uno de los informes de actividades presentados por las instancias asistidas de ambos componentes que integraron el Proyecto, así como los informes entregados a “**EL IIDH**” por los órganos de evaluación referidos en las cláusulas **SÉPTIMA** y **NOVENA** de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que toda la información relacionada con este Convenio y la relativa a los recursos que se hayan aportado será pública y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada o como confidencial, en los términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“**LAS PARTES**” convienen realizar las acciones necesarias para que la información que se genere o reciba, desde un inicio sea accesible a cualquier persona, por lo que se solicitará a quienes participen en alguna de las actividades que se establecen o describen en este documento, proporcionen información que no sea considerada como reservada o confidencial por la legislación mexicana aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales. a

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse, en lo que resulte aplicable, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ya que únicamente están autorizadas para tratarla en términos del presente Convenio. T

“**LAS PARTES**” se obligan a proteger los datos personales presentados por las “**OSC**” e “**IES**”, con motivo de su participación para acceder a recursos del “**FAOE 2024**”, conforme a los

AT



principios y deberes que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Una vez concluido el objeto del presente convenio, “**EL IIDH**” transferirá al “**EL INE**” los datos personales recabados durante la convocatoria del “**FAOE 2024**”, los cuales serán tratados exclusivamente para identificar a las “**OSC**” que deberán realizar rendición de cuentas de los recursos públicos otorgados y transparentar las actividades de observación electoral relacionadas con el Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2023-2024.

“**LAS PARTES**” acuerdan implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas que sean necesarias para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

“**LAS PARTES**” convienen establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá después de finalizar el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien le empleó; por lo tanto, cada una de ellas mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni como patrón solidario o sustituto. En ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como patrón solidario o sustituto.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a implementar y adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de lo establecido en esta cláusula, así como a dirimir cualquier controversia que se suscite al respecto; debiendo dejar a salvo a la otra.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará subordinación, ni relación de carácter laboral con el “**EL INE**” ni con “**EL IIDH**”.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento; sin embargo, de ser el caso “**LAS PARTES**” convienen que se buscará realizar el trabajo a distancia, siempre que sea posible y para aquellas actividades cuya naturaleza lo permitan, antes de la suspensión total de actividades. En caso contrario, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción, se procederá a reanudar las actividades convenidas siempre que aun sean materialmente posibles.

AT



a



Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

Las notificaciones y/o avisos entre “**LAS PARTES**” con motivo del presente Convenio, se enviarán por escrito, por correo electrónico u otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en cualquier momento.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que “**LAS PARTES**” se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

“**LAS PARTES**” designan como puntos de contacto a las siguientes personas, señalando además las direcciones electrónicas y físicas para los efectos de notificaciones y avisos:

Por “**EL INE**”:

Marisa Arlene Cabral Porchas
arlene.cabral@ine.mx
Coordinadora de Asuntos Internacionales
Moneda 64,
Tlalpan Centro C. P. 14000
Alcaldía Tlalpan
Ciudad de México, México.


Por “**EL IIDH**”:

Sofía Vincenzi Guilá
svincenzi@iidh.ed.cr
Coordinadora de CAPEL
Dirección: Av8, 222
Los Yoses, Montes de Oca
San José, Costa Rica

DÉCIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN

En la ejecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se obligan a evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra categoría sospechosa que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia derivada de su interpretación o ejecución será resuelta por acuerdo del Grupo de Seguimiento. 

VIGÉSIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. 

AT

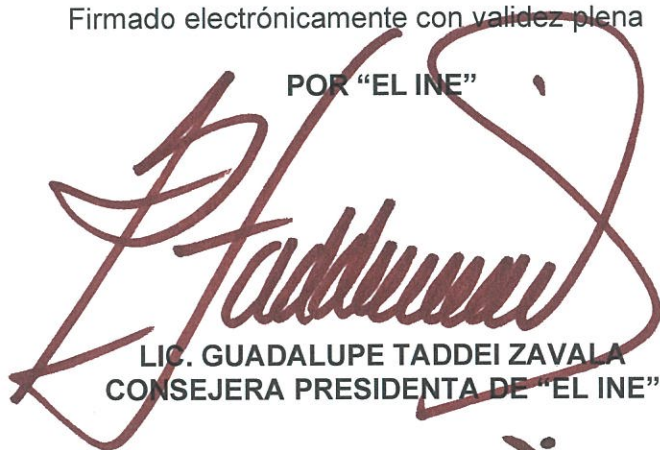
VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, a través de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma. Dichas modificaciones o adiciones tendrán como objeto perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o modificar su vigencia, y formarán parte del mismo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en idioma español, en la Ciudad de San José y en la Ciudad de México el 13 de marzo de 2024, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Firmado electrónicamente con validez plena

POR “EL INE”



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DE “EL INE”

POR “EL IIDH”



JOSÉ THOMPSON JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA



LICENCIADA. MARISA ARLENE CABRAL
PORCHAS
COORDINADORA DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

